



## Resolución Directoral N° 072 -2014-INIA-EEAVF-CH/D

Chiclayo, 20 de octubre del 2014

### VISTO:

El Informe Técnico N° 006-2014-INIA-EEAVF-CH-PATR/ADM, de fecha 14 de octubre del 2014, emitido por la Oficina de Control Patrimonial sobre autorización para Venta Directa 340 árboles que se encuentran ubicados al perímetro de la Institución Educativa N° 821291, del Lote 22 del Anexo Cochamarca de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca Cajamarca de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00112-2010-INIA, se aprobó la Directiva N° 008-2010-INIA-OGA "Directiva para la Administración, Supervisión y Disposición de bienes muebles del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, no incorporados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles", y su Modificatoria mediante Resolución Jefatural N° 00163-2010-INIA, en sus Disposiciones Específicas, Clausula 7.4 numerales 7.4.6, 7.4.7 y 7.4.8, precisa los términos y condiciones para la venta directa;

Que, mediante Oficio N° 1411-2014-INIA-EEBI/C.C.V.D, de fecha 23 de setiembre del 2014, el Director de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca Cajamarca, propone la venta directa de 340 árboles cercanos a la Institución Educativa N° 821291, comprensión del Anexo Cochamarca, por motivo de riesgo de caída y posibles daños que puedan atentar en la integridad física de los alumnos del referido Plantel Educativo.

Que, mediante Oficio N° 1519-2014-INIA-EEA-BI-C/D, de fecha 10 de octubre del 2014, emitido por el Director de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca, y en los precitados Oficios se adjunta documentos contenido los Informes Técnicos que incluyen la tasación así como los cuadros con la lotización de 340 Árboles de Eucaliptos cuyo valor total de tasación es de S/. 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Responsable del Programa de Investigación en Forestal de la EEA Baños del Inca - Cajamarca, emitió el Informe Técnico, mediante Oficio N° 111-2014-INIA-EEA-VF-L-PIF, detallando el trabajo de inspección, conteo y medición de los arboles motivo de venta del Lote 22 del Anexo Cochamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2014-INIA-EEAVF-CH-ADM/PATR, de fecha 14 de octubre del 2014, el Responsable del Área de Control Patrimonial de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, recomienda, en atención a lo requerido por el Director de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca, mediante Oficios N° 1411-2014-INIA-EE.BI/C.C.V.D y Oficio N° 1519-2014-INIA-EEA-BI-C/D, la expedición de la Resolución Directoral aprobando la venta directa de 340 árboles de Eucaliptos cercanos a la Institución Educativa N° 821291, comprensión del Anexo Cochamarca, por motivo de riesgo de caída y posibles daños que puedan atentar en la integridad física de los alumnos del referido Centro Educativo, con un valor total de tasación de S/. 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), mediante venta directa, a viva voz y/o sobre cerrado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00177 y 00187-2012-INIA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora conformante del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo su denominación completa Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, con autonomía administrativa y financiera;

De conformidad con el Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Administrador de la Estación Experimental Agraria Vista Florida;



## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la enajenación bajo la modalidad de Venta Directa, a sobre cerrado, de 340 árboles de Eucaliptos del Lote 22 del Anexo Cochamarca de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, agrupados en un Lote Único, con un valor total de tasación de S/. 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca, sito en Jr. Wiracocha s/n - Baños del Inca - Cajamarca, el día martes 28 de octubre del presente año, a horas 10:30 am; Lote Unido que se detallan en el Anexo 01 y que son parte integrante de la presente Resolución Directoral; dicho Acto serán ejecutado con la presencia del Notario Público – Abogado Humberto Jaime Urbina Vásquez , identificado con DNI N° 40572423 con Colegiatura N° 038 del Colegio de Notarios de Cajamarca y la Comisión de Comercialización de Venta Directa de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca - Cajamarca, la cual estará integrada por:



Ing. José Eduardo Ángeles Millones	Presidente
Ing. Humberto León Malón	Integrante
Lic. María Elvira Luna de Cacho	Integrante
Sr. Gilberto Sánchez Rudas	Integrante

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar la Base Administrativa N° 003-2014-INIA-EEAVF-CH/D, para la Venta Directa de los 340 árboles de Eucaliptos, agrupados en un Lote Único del Anexo Cochamarca de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca, Anexo 01, que es parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO 3º.-** Disponer que la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, deposite en la Cuenta Corriente N° 00231-162976 – Recursos Directamente Recaudados, de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque, la captación resultante de tal acto, descontando los gastos de Juez.

**ARTICULO 5º.-** Transcribase la presente Resolución, dentro del término de la Ley, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Administración - Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y al Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, para los fines consiguientes.

Regístrate y Comuníquese,



BASE ADMINISTRATIVA N° 003-2014-INIA-EEAVF-CH/D

VENTA DIRECTA DE 340 ARBOLES DE EUCALIPTOS DEL LOTE 22 DEL ANEXO  
COCHAMARCA DE LA UNIDAD OPERATIVA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA BAÑOS  
DEL INCA - CAJAMARCA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA -  
CHICLAYO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta directa de 340 árboles de Eucaliptos que se encuentran ubicados al perímetro de la Institución Educativa N° 821291, del Lote 22 del Anexo Cochamarca de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca Cajamarca, en virtud a lo dispuesto mediante Directiva No. 008-2010-INIA-OGA, aprobado con Resolución Jefatural No. 00112-2010-INIA y su modificatoria Resolución Jefatural N° 00163-2010-INIA.

II. BASE LEGAL

- Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA
- Resolución N° 029-2005/SBN
- Directiva No. 008-2010-INIA-OGA, aprobado con Resolución Jefatural No. 00112-2010-INIA y modificada con Resolución Jefatural N° 00163-2010-INIA

III. CONVOCATORIA

La exhibición del Lote Único de árboles de Eucaliptos del Lote 22 del Anexo Cochamarca de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca, dispuestos para el acto, se realizará como sigue:

- |                       |   |
|-----------------------|---|
| - Venta de Bases      | : Del 20 al 27 de octubre del 2014.                                   |
| - Precio de venta     | : S/. 5.00 (Cinco y 00/100 nuevos soles)                              |
| - Fecha de exhibición | : Del 20 al 27 de octubre del 2014                                    |
| - Horario             | : De 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas                           |
| - Local               | : Anexo Cochamarca - Cajamarca  |
| - Dirección           | : Distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos Departamento Cajamarca |

IV. ACTO DE VENTA DIRECTA

La venta directa del Lote Único de árboles de Eucalipto del Lote 22 del Anexo Cochamarca de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca Cajamarca, se realizará de la siguiente manera:

- |                                  |   |
|----------------------------------|---|
| - Presentación de sobres         | : 28 de octubre del 2014                        |
| - Apertura de sobres – Buena Pro | : 28 de octubre del 2014                        |
| - Hora de inicio                 | : 10:30 horas                                   |
| - Local                          | : EEA. Baños del Inca - Cajamarca               |
| - Dirección                      | : Jr. Wiracocha s/n Baños del Inca - Cajamarca  |
| - Entrega del Producto           | : Del 28 de octubre al 29 de noviembre del 2014 |

V. RELACION, CARACTERISTICAS Y PRECIO BASE DEL LOTE UNICO DE ARBOLES.

La relación, características y precio base del Lote Único de 340 árboles, objeto de la presente venta directa, se detalla en el Anexo A “Lote Único de Árboles” del Lote 22 - Anexo Cochamarca a venderse”

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La enajenación mediante Venta Directa del Lote Único se realizara COMO ESTAN Y DONDE SE ENCUENTRAN”, en la modalidad de “A SOBRE CERRADO”

VII. LOS PARTICIPANTES

1. Pueden participar como postores en la venta directa las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases administrativas, directamente o a través de un representante, pudiendo ingresar al local hasta dos personas por base comprada, previa presentación de la boleta de venta o factura que acredite esta compra, emitida por la Oficina de Tesorería de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca - Cajamarca.
2. Las personas naturales se identificarán con su DNI el cual deberá tener la constancia de sufragio de las últimas elecciones o la dispensa de no haber sufragado otorgado por el JNE, salvo en el caso de haberse renovado en fecha posterior a la votación, para el caso de las personas jurídicas, estas intervendrán a través de su representante Legal, el cual deberá presentar su escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes vigentes y debidamente inscritos en los Registros Públicos.
3. Están prohibidos de participar como postores del acto público, directa, indirectamente o por personas interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere el artículo 22º de la Ley 29151 y, en cada caso, los Artículos 1366º, 1367º y 1368º del Código Civil.
4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. Podrán participar en la Venta Directa las personas naturales y/o jurídicas que hayan recibido las invitaciones, así como aquellas que presenten la copia de la página Web del INIA, mostrando copia de la Resolución que autoriza el Acto, pudiendo ingresar al local un máximo de 02 personas por invitación cursada por el INIA EEA Baños del Inca - Cajamarca, previa presentación de la misma.
6. El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el acto de la venta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del estado, debidamente llenada, cuyo formato se muestra en el Anexo B “Declaración Jurada”. Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. VENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE UNICO DE ARBOLES.

- 
1. Cada postor participante presentará su oferta por el lote íntegro, estando prohibido disgregar el lote.
  2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público; los mismos que, de ocurrir, serán causal para la suspensión temporal o definitiva del remate y, de ser el caso solicitar el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen en ello.
  3. La oferta y el pago por el lote en venta será en moneda nacional (nuevos soles)
  4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de “SOBRE CERRADO”, debiéndose consignar en el sobre el monto ofertado, el nombre o razón social del postor, su documento de identidad y el número de boleta o factura por la compra de Bases para poder participar, de acuerdo al Anexo C “Oferta”: Modalidad Sobre Cerrado”.
  5. Antes de iniciarse la venta directa, el Notario Público solicitará la presentación de las ofertas en SOBRE CERRADO, en el cual los postores deberán acompañar como mínimo el 20% en efectivo del monto ofertado, siendo inválidas las ofertas que no cumplan con dicho requisito.
  6. Acto seguido, el Notario Público procederá a la apertura de los sobres cerrados presentados, dando la buena Pro al Postor que haya ofertado el monto más alto a favor de la Entidad.

7. En caso de producirse igualdad entre dos o más importes ofertados, se procederá a solicitar a las partes involucradas a presentar una nueva oferta por el lote, teniendo como base el valor ofertado anteriormente, resultando ganador el postor que oferte el monto más alto.
8. Los sobres que no obtengan la buena pro, serán devueltas a sus titulares una vez adjudicado el Lote Único.
9. El adjudicatario cancelara de inmediato el lote adjudicado una vez culminada la venta directa, pudiendo hacerlo en la Caja de la Oficina de Tesorería de la EEA Baños del Inca - Cajamarca, o en depósito a la Cuenta Corriente de la EEA Vista Florida, y se le emitirá el comprobante de pago debidamente cancelado.
10. El adjudicatario que, dentro del plazo establecido en el numeral precedente, no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera sea el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la EEA Vista Florida, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo la EEA Baños del Inca - Cajamarca la administración del lote en cuestión.
11. La EEA Baños del Inca - Cajamarca, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, se procederá en conformidad con el ordenamiento legal vigente.

#### IX. ENTREGA DEL LOTE UNICO DE ARBOLES.

1. Con el comprobante de pago cancelado respectivo, el adjudicatario requerirá al responsable del Área de Patrimonio de la EEA Baños del Inca - Cajamarca, que proceda a la entrega del Lote Único a su favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega – Recepción.
2. La entrega del Lote Único de árboles adjudicados, se efectuara directamente al adjudicatario el mismo día de concluido el acto hasta el 29 de noviembre del 2014, previa presentación del comprobante de pago debidamente cancelado y el documento de identidad – DNI del adjudicatario.
3. Transcurrido el plazo señalado, el Lote Único serán considerados en situación de abandono, no habiendo derecho a reclamo alguno y la EEA Vista Florida Chiclayo reasumirá la administración del lote.

#### X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

1. El Notario Público que ejecuta la venta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional Al adjudicatario por otro concepto que no esté estipulado en la base administrativa.
2. En caso de que el adjudicatario debe formular algún reclamo relacionado a la venta, este se realizará ante la EEA Baños del Inca – Cajamarca, hasta antes de la entrega del Lote Único adjudicado.
3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta, da por aceptado lo establecido en la presente base administrativa.
4. El INIA – EEA Vista Florida - Lambayeque es encargado de certificar la Resolución que aprobó la venta, el acta de la Venta Directa y toda la documentación relacionada con la venta del Lote ejecutado.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal b), del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 821- Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravadas con el IGV la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes dados de baja por las Entidades del estado.
6. Los aspectos no contemplados en la presente Base Administrativa, se regularan por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Chiclayo, 20 de octubre del 2014.

Instituto Nacional de Innovacion Agraria  
 Estacion experimental Agraria Vista Florida  
 U.O. EEA Baños del Inca - Cajamarca

ANEXO "A"

LOTE UNICO 340 ARBOLES PARA SU VENTA DIRECTA

Nº Lote	Especie	Clase	Nº Arboles	Precio Unitario	Valor Tasacion (S.)
01	Eucaluptus globulus	Maderable	122	S/. 70.00	S/. 8,540.00
02	Eucaluptus globulus	Vigas - varas	218	S/. 10.00	S/. 2,180.00
TOTAL			340		S/. 10,720.00



ANEXO B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe la presente declaración....., identificado con DNI No..... DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa e indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22º de la Ley 22151, ni en los artículos 1366º, 1367º y 1368º del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica....., con RUC Nº ....., de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello (1).

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada, teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

....., de ..... 2014

Firma y huella digital  
Nombre y apellidos:.....  
DNI Nº:.....

**LEY 29151**

**ARTICULO 22º** Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública, bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden contraer derechos reales por contrato, legado o la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia, ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento(5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real. Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que de que las personas impeditas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriben, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.



CODIGO CIVIL

ARTICULO 1366º.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por personas interpuestas:

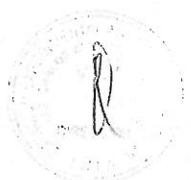
1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los senadores y Diputados, los Ministros de estado y Funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de justicia y los del tribunal de garantías Constitucionales, el Fiscal de la nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de justicia, los Miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes dē que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Publico, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Publico, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los Abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. E exceptúa el pacto de cuotas litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367º.- extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366º se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368º.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2,3,7 y 8 del artículo 1366º rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



ANEXO "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

- a) Número de Lote : .....
- b) Nombre/Razón Social : .....
- c) Valor Ofertado (S./.) : .....
- d) Monto de Garantía (S./.) : .....

-----  
Firma del Postor o Representante

DNI N°: .....

Chiclayo,.....de.....del 2014.